



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0365-R-2016

Huancayo, 28 MAR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 242-2016-OGAL/UNCP presentado el 11 de marzo 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (expediente 01163-2015-0-1501-JR-LA-02).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, mediante Auto Final N° 00-2015, contenido de la Resolución N° 03 de fecha 24 de junio 2015, en el proceso contencioso administrativo seguido por Emilia Untiveros Peñaloza de León, ha resuelto declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones de la demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 30 de marzo 1996;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 04 de fecha 10 de agosto 2015, se declara consentida la Resolución N° 03 emitida al 14 de julio 2015, y con Resolución N° 05 de fecha 30 de setiembre 2015, requiere a la demandada UNCP, cumpla con la homologación de las remuneraciones de la demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733, por el tiempo comprendido dese el 18 de diciembre 1983 al 30 de marzo 1996;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal considerando el Artículo 4° del TUO, del Poder Judicial y el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, a efectos de atender el requerimiento del juzgado, dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones de la demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 hasta marzo 1996;

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 03 de fecha 24 de junio 2015, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con homologar las remuneraciones por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 30 de marzo 1996, a la demandante **Emilia Untiveros Peñaloza de León**.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD YÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR